



EB 2023/079

Resolución 135/2023, de 6 de julio, de la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra, en relación con el recurso especial en materia de contratación interpuesto por EHLABE contra la admisión de la oferta de otro licitador en el procedimiento de adjudicación del contrato “Servicio de limpieza sostenible de edificios y locales municipales”, tramitado por el Ayuntamiento de Sopela.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 3 de abril de 2023 se presentó en el registro del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoa (en adelante, OARC / KEAO) el recurso especial en materia de contratación interpuesto por EHLABE contra la admisión de la oferta de un licitador en el procedimiento de adjudicación del contrato “Servicio de limpieza sostenible de edificios y locales municipales”, tramitado por el Ayuntamiento de Sopela.

SEGUNDO: El día 4 de abril este OARC / KEAO remitió el recurso al poder adjudicador y le solicitó, además de la copia del expediente de contratación, el informe al que se refiere el artículo 56.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP). Dicha documentación se recibió el día 2 de mayo.





TERCERO: Trasladado el recurso a los interesados el día 4 de mayo, el día 15 de mayo se recibieron las alegaciones de la empresa BEDU AVATA.

CUARTO: Con fecha 6 de julio de 2023 se dictó la Resolución 132/2023 del OARC / KEAO, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

PRIMERO: Estimar el recurso interpuesto por FUNDACIÓN LANTEGI BATUAK contra la exclusión de su oferta en el procedimiento de adjudicación del “Servicio de limpieza sostenible de edificios y locales municipales”, tramitado por el Ayuntamiento de Sopela, anulando el acto impugnado y cancelando el procedimiento de adjudicación.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Finalización del procedimiento por pérdida de su objeto

El artículo 84.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), aplicable al procedimiento de recurso especial según el artículo 56.1 LCSP, establece que producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. En el supuesto analizado, el objeto de la impugnación es la admisión de una oferta a la licitación. Dado que el procedimiento de adjudicación correspondiente ha sido cancelado por la citada Resolución 132/2023 del OARC / KEAO, el recurso carece ya de objeto, por lo que debe declararse la finalización del procedimiento de recurso.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la LCSP y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011, la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra:



RESUELVE

PRIMERO: Declarar concluso el procedimiento del recurso especial en materia de contratación interpuesto por EHLABE contra la admisión de la oferta de otro licitador en el procedimiento de adjudicación del contrato “Servicio de limpieza sostenible de edificios y locales municipales”, tramitado por el Ayuntamiento de Sopela.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

TERCERO: Contra la presente resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo (artículo 44.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, LJ) en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma (artículo 46. 1 LJ), ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (artículo 10.1 k) LJ), de conformidad con el artículo 59.1 de la LCSP.

Vitoria-Gasteiz, 2023ko uztailaren 6a

Vitoria-Gasteiz, 6 de julio de 2023